

perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Elche a favor de don Luis María Gonzaga de Casanova y Barón, por distribución de su abuela doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscovo y Reynoso.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

29651 *ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se concede la libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional al siguiente penado:

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Agustín García Aguado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

29652 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se notifica a don Juan Dreyfus y González la instrucción de nuevo expediente de rehabilitación del título de Conde de Premio Real.*

En 18 de marzo de 1974, don Mariano Soyer y de la Puente, en uso de la facultad que le confiere el Decreto de 1 de junio de 1962, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Premio Real, lo que se notifica a don Juan Dreyfus y González, en la forma prescrita en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda ejercitar sus derechos en la forma que tenga más conveniente frente al nuevo solicitante.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE HACIENDA

29653 *ORDEN de 8 de noviembre de 1977 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de junio de 1977, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 301.168, promovido por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Lugo.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 301.168, interpuesto por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Lugo, ha dictado sentencia en 23 de junio de 1977, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que apreciando la causa de inadmisión alegada por el Abogado del Estado en el recurso trescientos un mil ciento sesenta y ocho de mil novecientos setenta y dos, interpuesto por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Lugo, y como codemandante por intervención adhesiva el Consejo General de la Abogacía Española, contra Orden del Ministerio de Hacienda de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, y denegación tácita de su reposición, sobre indulto en materia de contrabando, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso; sin entrar a conocer del fondo del mismo y sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinscrito fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Presupuestos y Gasto Público.

29654 *ORDEN de 28 de noviembre de 1977 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 30 de marzo de 1977, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 341 de 1976, interpuesto por Sociedad «Urbanizadora Lucentina, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de febrero de 1976.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de marzo de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 341 de 1976, interpuesto por la Sociedad «Urbanizadora Lucentina, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de febrero de 1976, en relación con la Contribución Territorial Urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Urbanizadora Lucentina, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra fallo del Tribunal Provincial de Alicante, sobre Contribución Territorial Urbana, debemos declarar y declaramos conformes a derecho los acuerdos recurridos y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra la misma ejercitadas. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

29655 *RESOLUCION del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, referente al concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, del día 21 de junio de 1976, para la provisión de expendurias de tabacos y efectos timbrados, cuya provisión le compete de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2547/1974, de 9 de agosto.*

En el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, promovido por doña Nieves Miralbes Zaidin, contra el acuerdo del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, de fecha 17 de diciembre de 1976, sobre denegación de nombramiento en propiedad de la expenduria de tabacos y efectos timbrados número 26, de Gerona, a doña Nieves Miralbes Zaidin, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1977 resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Este Ministerio estima el recurso de alzada, promovido por doña Nieves Miralbes Zaidin, y dejando sin efecto el acuerdo del Patronato de 17 de diciembre de 1976, declara el derecho de la recurrente, como única solicitante, a obtener la adjudicación de la expenduria de tabacos número 26, de Gerona.»

En su virtud, este Patronato, en sesión del día 24 de noviembre de 1977, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada resolución.

Madrid, 24 de noviembre de 1977.—El Presidente del Patronato, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

29656 *RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se declara la utilidad pública y la necesidad de ocupación de la finca que se cita.*

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España ha resuelto proceder a la expropiación forzosa de una finca propiedad del Ayuntamiento de Titaguas (Valencia), de 75 metros cuadrados, a segregar de su finca matriz, sita en el punto kilométrico 88,140 de la C-234, para ampliación de sus instalaciones, dictando a tal fin el siguiente acuerdo:]

Declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 75 metros cuadrados de la finca sita en el punto kilométrico 88,140 de la C-234, de la localidad de Titaguas, que mide en total 2 áreas 40 centiáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Titaguas, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante la Delegación del Gobierno interesada, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 25 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 17 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Valencia, 24 de noviembre de 1977.—El Gobernador civil, Manuel Pérez Olea.—12.090-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29657 ORDEN de 27 de octubre de 1977 sobre creación, modificación y transformación de Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar en varias provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

1.º Modificaciones que suponen creación de unidades.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional «Jacinto Benavente», domiciliado en el polígono de la Mina, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Suburbios de Barcelona, que contará con 32 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; 10 unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Papiol. Localidad: Papiol. Ampliación del Colegio Nacional «Calvo Sotelo», domiciliado en plaza de Cataluña, sin número, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Gerona

Municipio: Gerona. Localidad: Gerona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Dalmau Carles», domiciliado en Cauce del Río Güell, sin número (Santa Eugenia), que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, que funcionarán en locales del mismo Centro.

Provincia de Granada

Municipio: Alicun de Ortega. Localidad: Alicun de Ortega. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora del

Carmen», domiciliado en General Mola, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Baza. Localidad: Baza. Modificación del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas de Educación Preescolar, autorizadas por Orden ministerial de 17 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero).

Municipio: Cogollos Vega. Localidad: Cogollos Vega. Modificación del Colegio Nacional mixto «Hurtado de Mendoza», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta; unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas de Educación Preescolar autorizadas por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre).

Municipio: Guejar Sierra. Localidad: Guejar Sierra. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Sierra Nevada», domiciliado en calle de Escuelas, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; dos unidades escolares de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Jun. Localidad: Jun. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y se transforman en mixtas de Educación General Básica; las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro. Queda sin efecto la habilitación de un aula de Educación Preescolar autorizada por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre).

Municipio: Puebla de Don Fadrique. Localidad: Puebla de Don Fadrique. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ramón y Cajal», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y se transforman en mixtas de Educación General Básica, las nueve unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas existentes en el Centro. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas de Educación Preescolar—párvulos—autorizadas por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero).

Provincia de Lugo

Municipio: Castro del Rey. Localidad: Castro del Rey. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ramón Falcón», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Puentenuevo. Localidad: Puentenuevo. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Murcia

Municipio: Alguazas. Localidad: Las Barracas. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora del Carmen», de la plaza de la Ermita, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Bullas. Localidad: Bullas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Artero», que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Ceutí. Localidad: Ceutí. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Francisco Franco», que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—para funcionar en locales